



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA 01P07842



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA:

RESTGREENMIND S.A.

OTORGADA POR:

WILLIAM DANY OHANESSIAN Y

DIANA ESTEFANIA ROMO ESTRELLA

CUANTÍA: USD \$800,00

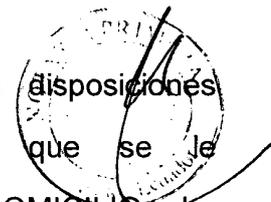
DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NÚMERO.- P07842.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día jueves catorce (14) de agosto del dos mil catorce (2014); ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: el señor **WILLIAM DANY OHANESSIAN**, de estado civil soltero, de nacionalidad francesa quien declara conocer el idioma castellano; y, la señorita **DIANA ESTEFANIA ROMO ESTRELLA**, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad, los mismos

que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas una de la que aparezca el Contrato de Constitución Simultánea de la Compañía RESTGREENMIND S.A., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: La compañía RESTGREENMIND, una compañía debidamente representada por el señor William Dany Ohanessian, de nacionalidad francesa, de estado civil ~~soltero~~ con domicilio en la ciudad de Quito. La Señorita Diana Estefanía Romo Estrella, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Quito. SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará RESTGREENMIND S.A., en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. ESTATUTOS I. NATURALEZA, DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. Art. 1: NATURALEZA Y DENOMINACION.- RESTGREENMIND S.A., es una Compañía de nacionalidad ecuatoriana



que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía". Art. 2: DOMICILIO.- La

Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos. Art. 3: OBJETO.- La compañía

tiene como objeto social la producción, venta, distribución, comercialización de productos alimenticios para restaurante y cafeterías. Art. 4: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto,

la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos jurídicos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. La Compañía podrá crear franquicias, podrá actuar de intermediaria para la concesión de licencias y franquicias. Podrá representar empresas nacionales y extranjeras; realizar la comercialización de productos alimenticios y materia prima nacionales o extranjeros; la importación y exportación de cualquier tipo de maquinaria, equipos, herramientas, productos e insumos relacionados a esta actividad. La Compañía podrá participar en fundaciones o formar parte del directorio de fundaciones u organizaciones no gubernamentales, la Compañía podrá comprar y vender acciones, participaciones y derechos en otras Compañía para sí misma. En general, la Compañía podrá realizar todo tipo de actividades, acuerdos y operaciones permitidas por la ley ecuatoriana, relacionadas con su objeto y que benefician a la Compañía, menos aquellas relacionadas con intermediación financiera Art. 5: PLAZO Y DURACION.- El



plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos Estatutos. Art. 6: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. De igual manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. II. CAPITAL SOCIAL. Art. 7: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 800 acciones con un valor nominal de un dólar (USD 1.00) cada una. Art. 8: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. Art. 9: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. Art. 10: EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección. Art. 11: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y

ADMINISTRACION. Art. 12: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. A.- LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS. Art. 13: COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

Art. 14: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; f) Fijar la cuantía de las obligaciones sociales que tanto el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía puedan contraer individual o conjuntamente, a nombre de la compañía; g) Aprobar la participación en Fundaciones, u organizaciones no gubernamentales; y, la compra y venta de acciones, participaciones y derechos en otras Compañías para sí misma. Art. 15: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el

Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido del o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) de capital social, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva legal; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. Art. 16: JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. Art. 17: CONVOCATORIA.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en este estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 213 de la Ley de Compañías. Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y /o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante carta, e-mail y fax fechado, confirmado mediante acuse recibo o carta certificada. Art. 18: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. Art. 19: MAYORIA. - Salvo las excepciones legales y estatuarías, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. Art. 20: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la

reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, cualquier reforma total o parcial de sus estatutos, la designación de Presidente y Gerente General, la aprobación del presupuesto y de gastos no presupuestados superiores a USD 10.000,00, la aprobación de balances y estados financieros y el reparto de utilidades, habrán de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, el sesenta y cinco por ciento (65 %) de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Art. 21: DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. Art. 22: REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



un apoderado con poder notarial general o especial. Art. 23: **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cuales quiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Art. 24: **PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. B. **EL PRESIDENTE.** Art. 25: **DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del presidente, lo reemplazará el Gerente General. Art. 26: **ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General Titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Firmar con el Gerente General las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del fijado por la Junta General de Accionistas y previa

autorización de la Junta General de Accionistas cuando el monto exceda del fijado por la misma; f) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones, atribución que la ejercerá en forma conjunta con el Gerente General de la Compañía g) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.

C. EL GERENTE GENERAL Art. 27: EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. Art. 28: DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Art. 29: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él. Art. 30: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: 1) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. 2) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales. 3) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. 4) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones, atribuciones que la ejercerá en forma conjunta con el Presidente de la Compañía.



Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso. 6) Designar apoderados especiales de la Compañía,

así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo. 7) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la



Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. 8) Formular balances e inventarios al final

de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad. 9) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra

naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. 10) Librar,

aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. 11) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General

de Accionistas. 12) Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del establecido por la Junta

General de Accionistas y previa autorización de la Junta General de Accionistas cuando el monto exceda del fijado por la misma. 13) Ejercer y

cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas las que sean inherentes

a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. V.

DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION. Art. 31: LOS COMISARIOS.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser

accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes

estatutos.

estatutos. Art. 32: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. Art.

33: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. Art. 34: APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser

~~aprobado~~ ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. Art. 35: FONDO DE RESERVA LEGAL.-

La Compañía no esta obligada a destinar o formar el porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal. Propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Art. 36: RESERVAS FACULTATIVAS Y

ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de ~~reservas~~ facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de

todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. VII.

DISPOSICIONES VARIAS. Art. 37: ACCESO A LOS LIBROS Y

CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. Art. 38: **NORMAS**

SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA.-SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES**

PRIMERA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS.- a) Los accionistas declaran bajo juramento que se iniciarán las actividades económicas de la compañía con un capital suscrito aún no pagado de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00) dividido en acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, el mismo que una vez que la compañía tenga personería jurídica se depositará en una entidad bancaria. b) De conformidad a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Compañías, los accionistas declaran que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán la

compañía, mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas, así como todas las declaraciones de esta Cláusula. c) Los accionistas declaran bajo juramento que suscriben la totalidad del capital social, de conformidad al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
William Dany Ohanessian	USD 720,00	720	90%
Diana Estefania Romo Estrella	USD 80,00	80	10%
TOTAL	USD 800,00	800	100%

El tipo de inversión que realiza el señor William Dany Ohanessian en el capital de la compañía es considerada como inversión extranjera directa. **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar al Doctor Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente. A este fin, la presente Escritura Pública y en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008



especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante, al accionista fundador autorizado; c) Autorizar al Doctor Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo para convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado el Doctor Freddy Suquilanda Jaramillo en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. **Hasta aquí la minuta**, que junto con los habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Freddy Suquilanda, con matrícula profesional número siete mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría **de todo cuanto doy fe.**

WILLIAM DANY OHANESSIAN

C.I.

[Firma] 09AK03AC

DIANA ESTEFANIA ROMO ESTRELLA

C.C.

[Firma] 171373185-7

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7660428

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1723002364 SUQUILANDA CHAMBA KATHERINE ESTEPHANIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RESTGREENMIND S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2014 1:05:50 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA, UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Im

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

023 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0140 1713731857
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ROMO ESTRELLA DIANA ESTEFANIA

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO PONCEANO 3
CANTÓN BARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que acompaña
conforme al original que me fue presentado

en QUITO, los días 14-AGO. 2014

[Signature]



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000010

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA RESTGREENMIND S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el catorce de agosto de dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Colegio de Quito





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38620
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3949
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
09ako3170	OHANESSIAN WILLIAM DANY	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1713731857	ROMO ESTRELLA DIANA ESTEFANIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RESTGREENMIND S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital /	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil de Quito



FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

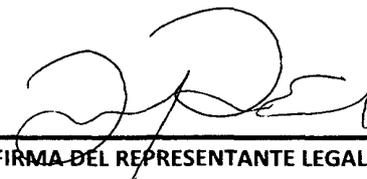
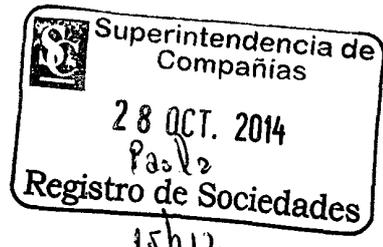
0000012

Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

43423
0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RESTGREENMIND S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:		WAREWARE	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. ELOY ALFARO Y BELGICA	NÚMERO: N32-56	INTERSECCIÓN/MANZANA: Belgica	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: LOVAINA	OFICINA No.: LOCAL COMERCIAL NO.2	
CASILLERO POSTAL: 170516	TELÉFONO 1: 2924370	TELÉFONO 2: 2924369	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: william.dany.o@gmail.com ?	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992867855	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL RESTAURANTE CAPULETO EN LA ELOY ALFARO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DIANA ESTEFANIA ROMO ESTRELLA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713731857			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

QUITOSA E.E.Q.
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 19/08/2014

No. de Control: 105456923-44
 Valor a pagar: 7.83
 Fecha de Vencimiento: 03/09/2014

0000014

Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 19/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

NÚMERO: 1054569-2 CEVALLOS CUEVA SANDRA MONSERRAT
 Cédula / R.U.C.: 1707122907 Código Postal: 170516
 Dirección servicio: AV ELOY ALFARO N32-56 S1 LC2 N32H BELGICA EDIFICIO LOVAINA
 Geocódigo: 26 30-30-025-2752 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 19/08/2014 1
 Localidad - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Tipo de notificación: Domicilio

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1054569-2 Cédula / R.U.C.: 1707122907
 CEVALLOS CUEVA SANDRA MONSERRAT
 No. de Control: 105456923-44
 Dirección servicio:
 AV ELOY ALFARO N32-56 S1 LC2 N32H BELGICA EDIFICIO LOVAINA

FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Factor potencia: 7240969-KRI-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Fecha de facturación: 15/07/2014 Hasta: 14/08/2014 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

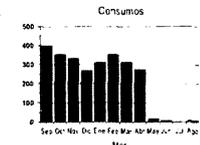
Descripción	Actual	LECTURAS		Unid.	Valores
		Anterior	Consumo		
	94660.00	94650.00		10 kWh	81

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN LA APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE está
 conforme con el documento que me fue presentado
 a las 12:00 hrs. del día 12 de OCTUBRE de 2014.
 F. J. J. J.
 Notario Primero del Cantón QUITO

VALOR CONSUMO:	0.81
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	2.22
SERV ALUM PUB	0.21
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.21
TOTAL SE Y AP (1):	2.43

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2)	0.00



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

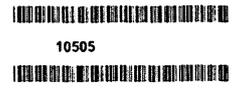
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.30
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.40

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	2.43
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.40
TOTAL (1 + 2 + 3):	7.83

Pagar hasta: 03/09/2014

EMPRESA ELÉCTRICA QUITOSA E.E.Q.
 Factura No. 001-006-004904566 SUMINISTRO: 1054569-2
 Autorización SRI: 1114100015 CEVALLOS CUEVA SANDRA MONSERRAT
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 105456923-44
 Valor a pagar: 7.83



COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Quito, 28 de octubre de 2014

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

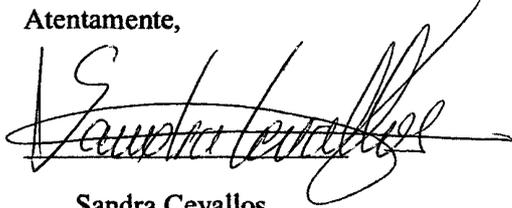
Ciudad.-

0000015

A quien pertenezca:

Yo, Sandra Monserrat Cevallos Cueva portadora de la cédula de identidad 1707122907 , cedo el local ubicado en la ciudad de Quito en la Avenida Eloy Alfaro N32-56 y Calle Bélgica , Edificio Lovaina Local Comercial # 2; a la compañía RESTGREENMIND S.A. para que pueda ejercer su actividad económica.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Cevallos', with a horizontal line drawn through it.

Sandra Cevallos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170712298-7

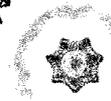
APELLIDOS Y NOMBRES
 CUEVA MARI E
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 HERRERA GALLARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CUEVA MARIA E

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 2011-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-07-04

ESTADO CIVIL Casada
SEXO F
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE EMISIÓN 1961-09-29
MARCO E
HERRERA GALLARDO





INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EMPLEADO PRIVADO

V4443V4342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CEVALLOS EDGAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CUEVA MARIA E

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-07-04

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEBILA ADJ.




Quito, 02 de septiembre de 2014

Señores

REGISTRO MERCANTIL QUITO

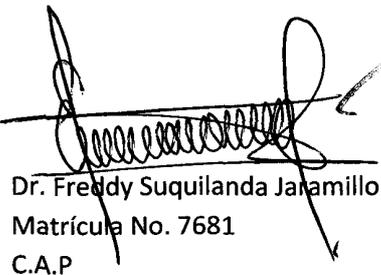
Ciudad.-

De mi consideración

Freddy Suquilanda Jaramillo, mayor de edad, de profesión Doctor en Jurisprudencia, ante usted comparezco y solicito, se sirva inscribir la escritura de Constitución de la Compañía RESTGREENMIND S.A., para lo cual adjunto encontrará copia certificada de las tres escrituras de constitución, otorgada en la Notaria Primera del Cantón Quito.

Las notificaciones las recibiré en las oficinas de la dependencia a su cargo.

Como abogado debidamente autorizado.



Dr. Freddy Suquilanda Jaramillo
Matrícula No. 7681
C.A.P

C.C. 1711580793